Chipatá, Santander, octubre 12 de 2022

Doctora;
WANEZA TRIANA BALLESTEROS
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Chipatá, Santander

ASUNTO. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisora del Convenio Interinstitucional de Asociación No.106-2022, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER, FOMENTAR Y PRESERVAR LA TRADICIÓN EN LOS SECTORES AGROPECUARIO Y CULTURA EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL MAÍZ EN EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ, SANTANDER"**, suscrito entre el Municipio de Chipatá, Santander y la **FUNDACIÓN CAMINO A UN SUEÑO**, NIT.90131886-4, representada legalmente por **PAULA ANDREA ROMERO TOLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.681.025, expedida en Moniquirá, Boyacá.

En ejercicio de tal designación contemplada en la cláusula décima del convenio, además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **1.** Exigirá a la Entidad sin ánimo de Lucro - ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los trabajos ejecutados. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del convenio. **4.** Adelantará revisiones a las obras ejecutadas, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad establecidas y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de las obras se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. **12.** Informar al municipio sobre

los incumplimientos de la Entidad sin ánimo de Lucro - ESAL para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

EMILSE SANTAMARÍA CASTILLO
Alcaldesa Municipal

NOTIFICACIÓN.

Se notifica la designación como supervisor del Convenio Interinstitucional de Asociación No.106-2022, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER, FOMENTAR Y PRESERVAR LA TRADICIÓN EN LOS SECTORES AGROPECUARIO Y CULTURA EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL MAÍZ EN EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ, SANTANDER"**, suscrito entre el Municipio de Chipatá, Santander y la **FUNDACIÓN CAMINO A UN SUEÑO**, NIT.90131886-4, representada legalmente por **PAULA ANDREA ROMERO TOLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.681.025, expedida en Moniquirá, Boyacá, a **WANEZA TRIANA BALLESTEROS,** identificada con cédula de ciudadanía como aparece al pie de la firma, funcionaria adscrita a la Secretaría General y de Gobierno Municipal.

Fecha: Doce (12) de octubre de 2022.

Firma y aceptación del notificado.

WANEZA TRIANA BALLESTEROS
C.C. No. 1.099.215.513
Secretaria General y de Gobierno Municipal